Sincelejo, 29 de abril de 2024

SECRETARÍA: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que por medio de auto de 26 de abril de 2024, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, declaró la nulidad del fallo de fecha 12 de marzo de 2024 de primera instancia, dentro de la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

LINA MARCELA TÁMARA NORIEGA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 70001-31-03-005-**2024-00030 -00**
Accionante: Gina Hoyos Sierra
Accionado: Instituto Colombiano Del Bienestar Familiar – ICBF

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a actuar de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Superior de Sincelejo y, en consecuencia, se ordenará la vinculación y posterior notificación de la Defensoría de Familia y la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia y a todas las personas que a raíz del concurso de mérito consideren un interés legítimo.

Los vinculados contaran término de 48 horas, contadas a partir de la notificación respectiva, para emitir pronunciamiento acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, si a bien lo tienen.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo en auto de 26 de abril de 2024, por lo motivado.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la Defensoría de Familia y la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia y a todas las personas que a raíz del concurso de mérito consideren un interés legítimo, a fin de que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre, se sirvan emitir pronunciamiento acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, si a bien lo tienen. Por Secretaría, súrtase la correspondiente notificación.

TERCERO: OFICIAR a los vinculados para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas (48) horas**, contadas a partir de la notificación de este auto, presenten al Despacho un informe claro y detallado sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, conforme a los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela.

CUARTO: OFICIAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que publiquen la admisión de la tutela en los sitios web e indiquen que todas las personas consideren un interés legítimo y se crean afectadas con las resultas de la acción de amparo, disponen de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación para ejercer sus derechos a la defensa y contradicción, remítase copia de la demanda de tutela y anexos.

QUINTO: por secretaría **FÍJESE** aviso por el termino de cuarenta (48) horas, en el micrositio del Juzgado para notificar a todas las personas consideren un interés legítimo y se crean afectadas con las resultas de la acción de amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEILA PATRICIA NADER ORDOSGOITIA
JUEZA